

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA AD HOC DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
DISCIPLINARIO – ICBF SEDE CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL METRÓPOLIS,**

HACE SABER:

Que, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del ICBF, con fundamento en el artículo 225 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 y con base en las facultades conferidas por el Artículo 93 de la Ley 1952-2019, ordenó mediante Auto **No.0287 de fecha 24 de enero de 2022**, la Formulación de Cargos y **Auto No. 0156 de fecha 04 de mayo de 2022, adecuación normativa**, de la **Investigación Disciplinaria 0328-2018**, adelantada en contra de **LUÍS HERNÁN MARINO GUTIEREZ OBANDO** quien(es) para la época de los hechos se encontraba(n) adscrito(a)(s) como Defensores de Familia del Centro Zonal Palmira de la Regional ICBF Valle del Cauca.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme al artículo 127 de la 1952 del 2019 se fija hoy viernes veinticuatro (24) de junio de 2022 a las 8:00 a.m., el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto de Formulación de Cargos y Adecuación Normativa de la **Investigación Disciplinaria 0328-2018** adelantada en contra de **LUÍS HERNÁN MARINO GUTIEREZ OBANDO**; ante la imposibilidad de notificar personalmente a **LUÍS HERNÁN MARINO GUTIEREZ OBANDO**; toda vez que se le enviaron citaciones de notificación al correo electrónico personal moanlamar@hotmail.com el catorce (14) de junio de 2022 y a la dirección de correspondencia que obra en el plenario el día trece (13) de junio de 2022, respectivamente, sin que se hiciera presente para tal fin y/o autorizara correo electrónico para notificarlo, providencia que en su parte resolutive indica lo siguiente:

AUTO NO.0287 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2022 FORMULACIÓN DE CARGOS

“RESUELVE:

PRIMERO. Formular pliego de cargos en contra del servidor público, Doctor **LUIS HERNÁN MARINO GUTIERREZ OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16361394, Defensor de Familia con funciones de Conocimiento Adscrito al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes Centro Zonal Palmira de la Regional ICBF Valle, para la época de los hechos, de acuerdo con los argumentos esbozados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar la decisión ordenada en el artículo primero al Disciplinado, en la forma establecida en el artículo 101 de la ley 734 de 2002, o en su defecto en la señalada en el artículo 165 ibídem, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que conforme al artículo 166 del mismo estatuto, dispone de un término de diez (10) días para presentar descargos y solicitar o aportar pruebas conducentes para su defensa, lapso durante el cual el expediente permanecerá en la Secretaría de este Despacho a su disposición.

TERCERO. Comunicar la presente decisión a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación Regional Valle del Cauca, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y en el Artículo 2 de la Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación.

CUARTO. Contra la presente determinación no proceden recursos, según lo dispone el artículo 162 del Código Disciplinario Único.

...”

AUTO NO. 0156 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2022, ADECUACIÓN NORMATIVA

“Resuelve:

PRIMERO: Dejar sin efectos la notificación del auto de cargos, realizada el 07 de abril de 2022, de conformidad a lo relacionado en el presente auto.

SEGUNDO: Ordenar la adecuación normativa del proceso en curso a lo dispuesto en los artículos 225 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, de conformidad con lo expuesto en el aparte motivo del presente auto.

TERCERO: Una vez adecuado, surtir el trámite de notificación personal del auto de formulación de cargos N° 0287 de fecha 24 de enero de 2022, en los términos del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, esto es, librando comunicación a la investigada y a su defensor, la cual se surtirá con el primero que se presente.

Si vencido el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada y al correo electrónico, no se ha presentado el procesado o su defensor, si lo tuviere, se procederá a notificar por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.

Se podrá surtir notificación por medios electrónicos conforme lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1952 de 2019.

CUARTO: Cumplidas las notificaciones, dentro del término improrrogable de tres (3) días, remitir el expediente al funcionario de juzgamiento correspondiente, quien, conforme lo dispuesto en los artículos 225 A, 225 B y 225 H de la Ley 1952 de 2019, adicionados por los artículos 40, 41 y 47 de la Ley 2094 de 2021, dispondrá lo pertinente para correr traslado para presentar los descargos y solicitud o aporte de pruebas.

QUINTO: Contra la presente decisión no proceden recursos

...”

Cualquier inquietud o solicitud comunicarse con el profesional a cargo **MARIA CAROLINA GARCIA NIETO** al correo institucional Maria.GarciaN@icbf.gov.co



MARTHA CAROLINA DURÁN CASTILLO
Secretaria Ad Hoc
Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy, miércoles veintinueve (29) de junio de 2022, siendo las 5:00 pm de la tarde, se desfija el presente **EDICTO**.

MARTHA CAROLINA DURAN CASTILLO
Secretaria Ad Hoc
Oficina Control Interno Disciplinario